

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR ESTA CORPORACION EL DIA 21 DE MAYO
DE 2.020**

ASISTEN

D. GONZALO MOTA ALARIO

D. TOMAS ARES BENITO

D^a MARIA PRADO PÉREZ

D. JOSE MANUEL ODRIOZOLA MATÉ

D. JORGE GARCIA LABRADOR

D^a AFRICA GARCIA GONZALEZ

D. FERNANDO EULOGIO HERNANDEZ PORTELA

D. DAVID RAMOS GARCIA

D. MARCELO PARAMIO ANTOLIN

En Villalobón a veintiuno de mayo de dos mil veinte, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside D. Gonzalo Mota Alario, Alcalde-Presidente y asisten los Sres y Sras que se expresan, con la presencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Javier García Ruiz, que da fe del acto.

Convocada para la veinte horas, por la Presidencia se declara abierta a las veinte horas.

De conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de enero de 2.020, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes en los mismos términos en los que está redactado.

2.- CONCESION DELEGACION OBRA 303/20 OD Y EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Se informa del escrito remitido por Diputación Provincial concediendo al Ayuntamiento la delegación en la contratación y seguimiento de dicha obra.

Debido a que se está pendiente de recibir la autorización definitiva de la Confederación Hidrográfica del Duero, se paraliza la contratación, aunque se procederá a la contratación una vez que el informe sea favorable.

3.- APROBACION PROYECTOS PLANES PROVINCIALES 304/20 OD Y 305/20OD, SOLICITUD DE DELEGACION Y EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Se da cuenta de los proyectos redactados para los planes provinciales de 2020 y que son:

Obra 304/20 OD “Mejoras de Urbanización, Movilidad y Accesibilidad”, con un presupuesto de 48.000 €.

Obra 305/20 OD “ Mejoras de Urbanización”, con un presupuesto de 31.000 €

Ambos proyectos son aprobados por unanimidad de los asistentes, aunque los componentes del grupo socialista indican que no están de acuerdo con la marquesina que viene fijada en la C/ El Amacal, aunque al ser obras del Ayuntamiento lo aprueban.

Se solicitará a Diputación la delegación de la contratación y seguimiento, y en el momento que esté concedida, se procederá a la contratación de las obras.

4.- COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON SOBRE CARRIL BICI Y PATINES, APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION N° 14 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE VILLALOBON

Remitido el expediente en el mes de septiembre a la Junta de Castilla y León solicitando si es preciso la realización de un estudio de impacto ambiental sobre las obras que se pretenden realizar en el carril bici de Villalobón-Palencia, en el BOCYL de fecha 30 de abril de 2.020 se publica la Orden FYM/348/2020, de 11 de marzo, por la que se establece que no es necesaria tramitación de evaluación ambiental.

Otro de los temas determinantes para poder aprobar la modificación de las normas, era un informe del Ayuntamiento de Palencia, dando el consentimiento para realizar dicho carril bici. El Ayuntamiento de Palencia, emite el siguiente manifiesto:

“D. MARIO SIMON MARTIN, ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA,

MANIFIESTA

Que el Ayuntamiento de Villalobón, cuyo término Municipal colinda con el de Palencia, está tramitando expediente de aprobación de sus Normas Urbanísticas, y pretende incluir entre sus previsiones, la construcción de un carril bici, hasta el límite de su término municipal, en dirección a la ciudad de Palencia.

Se precisa contar, al parecer, con el compromiso del Ayuntamiento de Palencia, de construir en su término, igualmente un carril bici, que enlace con el de Villalobón, para que, en ese aspecto las Normas Urbanísticas de Villalobón, sean aprobadas por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 21.1 a), b), d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde (entre otras atribuciones)”dirigir el gobierno y la administración municipal” (a) representar al ayuntamiento “(b); “dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales “ (d) “las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”

Y teniendo en cuenta que, el Municipio de Palencia si está interesado en diseñar y ejecutar un carril bici, en su término municipal, hasta el límite del término de Villalobón, para enlazar con el que el Ayuntamiento de Villalobón construya en su término, lo que resultaría beneficioso para los ciudadanos de ambos municipios, favoreciendo el acceso a los mismos y el intercambio personal entre ambos núcleos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo citado, de la Ley de Bases de Régimen Local, y los demás aplicables. En nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, formula el siguiente

COMPROMISO

1) El Ayuntamiento de Palencia, muestra su apoyo al Ayuntamiento de Villalobón, en su intención de construir un carril bici en su término municipal, hasta el límite del mismo con el de Palencia, previa previsión en las Normas Urbanísticas de Villalobón, actualmente en tramitación, que deben ser aprobadas definitivamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2) Que de aprobarse dicho instrumento de planeamiento general, con esa previsión, y en el supuesto que el Ayuntamiento de Villalobón ejecute la obra y construya dicha dotación, el Ayuntamiento de Palencia, se compromete igualmente, a diseñar, proyectar y ejecutar, en su término municipal, el carril bici que enlace con el de Villalobón, por entender que dicha obra favorece la comunicación entre la población de ambos municipios y beneficia a ambas poblaciones.

A tal efecto, este Ayuntamiento, circunscribe la realización de este compromiso a los siguientes límites:

a) La duración del mandato de esta Corporación, sin perjuicio de que el mismo pueda ser renovado por los futuros representantes de este Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento de Palencia diseñará, proyectará y ejecutará la obra bajo la dirección y control de sus propios Técnicos y financiará el coste, con medios propios o, contando con los de las demás Administraciones, preferentemente la Autonómica y Provincial.

c) La efectiva ejecución del proyecto, quedará condicionada, en todo caso, a su inclusión en el presupuesto municipal, del ejercicio correspondiente, así como a la finalización del expediente correspondiente de obtención previa de los terrenos necesarios para la localización de la infraestructura.

Y para que conste y surta los efectos oportunos entre el Ayuntamiento de Villalobón y la Junta de Castilla y León, suscribo el presente documento, en triplicado ejemplar, en Palencia a diecinueve de mayo de dos mil veinte.
EL ALCALDE “

Como quiera que la documentación precisa para poder aprobar la Modificación nº14 está presentada, por unanimidad, se aprueba

provisionalmente la modificación nº 14 de las Normas Urbanísticas de Villalobón. El expediente se remitirá a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva

5.- RECURSO ANTE EL TSJCYL SOBRE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PALENCIA DE FACUNDO CASTRO RODRIGUEZ.

Se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia sobre el recurso presentado por D. Facundo Castro Rodríguez, solicitando la expropiación de la nave que posee en el Sector 3. Como quiera que la sentencia es recurrible ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-León, se acuerda por unanimidad recurrir dicha sentencia, presentando recurso contra la misma.

Por unanimidad se acuerda presentar dicho recurso.

6.- OPOSICION A LA DEMANDA PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA POR JULIAN Y CONSTANTINO CAMINERO SALDAÑA.

D. Julián y D. Constantino Caminero Saldaña presentan demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sobre la desestimación del recurso de reposición presentado ante este Ayuntamiento sobre la licencia de parcelación/segregación de la finca situada en C/ El Clavel y C/ Los Nardos en el Polígono San Blas. **La Corporación, por unanimidad, acuerda oponerse a la demanda presentada y así hacérselo saber al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.**

7.- ACUERDO DE NO ADJUDICAR “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE ESPECTACULOS DE LAS FIESTAS 2.020 “

Se da cuenta de informe redactado sobre la no adjudicación del servicio de infraestructura y gestión de espectáculos de las fiestas 2.020, en los siguientes términos:

“En fecha de 26.02.20 en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el BOP de 02.03.20 se publica el pliego de condiciones para el servicio de infraestructura y gestión de espectáculos de las fiestas patronales de Villalobón del año 2020.

El plazo para presentar propuestas es hasta las 14 horas del día 18.03.20

Hasta el día 13 de marzo, se han presentado 4 propuestas.

En base a lo establecido en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

SE INFORMA:

La desestimación del procedimiento de adjudicar la gestión de las fiestas por la prevalencia del interés general

No se realizará una nueva licitación hasta que no se produzca un cambio de las condiciones actuales.

Se pondrá a disposición de los licitadores las propuestas presentadas para que las puedan retirar. “

Por unanimidad, se acuerda adoptar el acuerdo de suspender la adjudicación del expediente de servicio de infraestructura y gestión de las fiestas de 2.020 y así comunicárselo a los licitadores.

8.- PLUSVALIA SOBRE ESCRITURA DE DACCIÓN DE PAGO

En relación a la petición de D. Óscar Fernández Rodríguez, provisto de DNI 12.379.173-K, actuando en representación de UNICAJA BANCO, S.A., provista de CIF A-93139053, se procede a dar contestación a la instancia general presentada ante este Ayuntamiento en fecha 08.11.2019, en virtud de la cual solicita la exención o el cálculo a cero del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en relación al inmueble con referencia catastral 5541404UM7554S0002JO. Tras procederse a dar lectura al informe legal del Sr. Secretario, el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 21.05.2020.- **acordó por mayoría DESESTIMAR la petición de UNICAJA BANCO, S.A.** y girar el correspondiente impuesto en la cuantía que corresponda, al entender que ha existido un incremento en el valor del suelo del inmueble transmitido que hace que la operación sea susceptible del impuesto que le será girado.

Notifíquese al interesado, haciéndole saber que esta resolución agota la vía administrativa, y frente a ella cabe interponer el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la misma Autoridad que la dicta, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en Palencia, sin perjuicio de que pueda también interponerse las acciones legales oportunas frente a la liquidación del impuesto en el momento que le sea girada.

9.- EXPEDIENTE PARA RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA: LEONCIA LOPEZ RODRIGUEZ Y LERNARA

Se da cuenta de los siguientes expedientes:

Con fecha 04.05.2020 se dictó Decreto de Alcaldía sobre el solar sito en C/ Mesón, 31 al haberse observado que se estaba realizando un acopio o almacenamiento no autorizado, cuando menos de materiales de construcción y escombros de obra, sin que conste en este Ayuntamiento que se haya otorgado la preceptiva licencia urbanística, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por orden del Sr. Alcalde emitieron informes de fecha 05.05.2020 el Sr. Secretario de la Corporación, en fecha 06.05.2020 el Sr. Arquitecto del Ayuntamiento, y en fecha 07.05.2020 el Sr. Letrado del Ayuntamiento, poniéndose de manifiesto las circunstancias que se están dando en el solar de C/ Mesón, 31 de acopio de diversos materiales relacionados con la construcción, y escombros de obra, informándose de las acciones legales a ejercitar y el procedimiento a seguir.

Con anterioridad a decretar, si procede la apertura de expediente de restauración de la legalidad urbanística, y en su caso de expediente sancionador, el Sr. Alcalde propone al Pleno otorgar a D^a. Leoncia López Rodríguez, propietaria del solar, un plazo de alegaciones y/o de restauración voluntaria de la legalidad, o solicitud de licencia, de un mes desde la notificación de este acuerdo, plazo que entiende el Sr. Arquitecto es el necesario para, si se desea, proceder a la absoluta limpieza del solar. Finalizado dicho plazo, de no haberse adoptado medida alguna tendente de forma voluntaria a la restauración de la legalidad, se procedería como en Derecho corresponda para la salvaguardar de los intereses de este Ayuntamiento.

Por mayoría, absteniéndose el grupo socialista, se acordó aceptar la propuesta del Sr. Alcalde en los términos expresados, informándose de todo ello a la señora interesada a los fines previstos en el acuerdo, y dándosele igualmente información de recursos.

Con fecha 04.05.2020 de dictó Decreto de Alcaldía sobre el inmueble sito en Polígono 506 Parcela 66 del término municipal de Villalobon, al haberse observado que se está realizando un uso no amparado por licencia urbanística en dicho inmueble de este término municipal, sin que se haya solicitado el cambio de uso distinto al agrícola para el que en su día fue dada la licencia para la edificación de una nave agrícola, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por orden del Sr. Alcalde emitieron informes de fecha 05.05.2020 el Sr. Secretario de la Corporación, en fecha 06.05.2020 el Sr. Arquitecto del Ayuntamiento, y en fecha 07.05.2020 el Sr. Letrado del Ayuntamiento,

poniéndose de manifiesto las circunstancias que se están dando en el inmueble sito en Polígono 506 Parcela 66 del término municipal de Villalobon, de realización de actividad industrial distinta a la agrícola para la que fue concedida la licencia urbanística de la que dispone el inmueble, informándose de las acciones legales a ejercitar y el procedimiento a seguir.

Con anterioridad a decretar, si procede la apertura de expediente de restauración de la legalidad urbanística, y en su caso de expediente sancionador, el Sr. Alcalde propone al Pleno otorgar a Lernara Capitality, S.L., propietario del inmueble, un plazo de alegaciones y/o de restauración voluntaria de la legalidad, de un mes desde la notificación de este acuerdo. Finalizado dicho plazo, de no haberse adoptado medida alguna tendente de forma voluntaria a la restauración de la legalidad, se procedería como en Derecho corresponda para la salvaguardar de los intereses de este Ayuntamiento.

Por mayoría, absteniéndose el grupo socialista, se acordó aceptar la propuesta del Sr. Alcalde en los términos expresados, informándose de todo ello a la empresa propietaria y la empresa usuaria a los fines previstos en el acuerdo, y dándosele igualmente información de recursos.

10. RECURSO DE REPOSICIÓN DE PROPIETARIOS DE URBANIZACION TIERRA DE CAMPOS

Se recibe al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, Ley de Procedimiento Común, Recurso de Reposición suscrito por D. Javier San Martín Manchón, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Tierra de Campos de Villalobón, en calidad

de Presidente de la misma, según manifiesta, frente al acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 26.09.2019, notificado a dicha parte en fecha 14.10.2019, en virtud del cual se desestimó el reintegro de diversas facturas que reclamaba la Comunidad de Propietarios reclamante, correspondientes a instalación eléctrica y fontanería necesarias para implantar el sistema de riego de la Urbanización Tierra de Campos, y que son las siguientes:

1. Factura de Sistemas de Riego y Montajes Palencia, S.C. de fecha 31.07.2017, por importe de 1.992,00 €
2. Factura de Electricidad Selec, S.L., instalación Las Partijas, de fecha 12.11.2018, por importe de 2.640,22 €
3. Factura de Electricidad Selec, S.L., instalación Las Adoberas, de fecha 12.11.2018, por importe de 1.986,82 €
4. Factura de Sistemas de Riego y Montajes Palencia, S.C., de fecha 22.04.2019, por importe de 257,25 €.

El monto total que se reclamado asciende a 6.876,29 €.

CONSIDERANDO, que no consta acreditado en modo alguno que las facturas sobre las cuales se pretende el abono se correspondan con trabajos que deban ser afectados por el aval en su día constituido por la empresa constructora y actualmente agotado.

CONSIDERANDO, que en el hipotético caso de haber correspondido satisfacer los importes reclamados a este Ayuntamiento, el cauce hubiera sido el de solicitar del propio Ayuntamiento la ejecución de las obras que hubiesen considerado convenientes, para que a través de los servicios técnicos y jurídicos del propio consistorio, bajo la supervisión del Sr. Secretario, se comprobase la certeza y la necesidad de la ejecución de

mentadas obras, y consiguientemente la necesidad y ajuste del gasto a lo que por la parte reclamante se pretende, toda vez que el Ayuntamiento no puede aceptar la reclamación de hechos consumados, que previamente ni siquiera le habían sido notificados antes de ordenarse la ejecución de los trabajos, entendiéndose además que el servicio de riego estaba ya ejecutado, y el Ayuntamiento comprobó su correcto funcionamiento hasta el depósito de la comunidad, por lo que en caso de existir algún problema, avería o deficiencia, debería en su caso, si procede, y no se encontrase prescrita la reclamación reclamada al constructor, sin que el Ayuntamiento haya suplido la posición jurídica de la empresa.

Por mayoría, absteniéndose el grupo socialista, se acuerda DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Javier San Martín Manchón actuando en representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Tierra de Campos de Villalobón, de la que manifiesta ser Presidente, por las razones contenidas en las consideraciones de esta resolución y reiterando las ya expuestas en el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.09.2019 adoptado en este asunto.

11.- AUTORIZACION DE LICENCIA DE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

Se da cuenta del siguiente informe redactado por el Sr. Arquitecto:

“Examinada la documentación aportada y otras actuaciones del expediente se informa:

1. Con fecha 28 de enero de 2020 se presenta declaración responsable para restauración de la legalidad en relación a la instrucción segunda del expediente 2/2019 de 25 de noviembre de 2019.

2. Se acompaña de memoria descriptiva suscrita por el Sr. Arquitecto D. Gonzalo Capellán de la Cuesta. En dicha memoria se describen las obras a realizar, en síntesis, como sigue:

a/ Desmontaje y demolición de cubierta y muros perimetrales.

b/ Reposición de la rampa.

c/ Cubrición con panel del forjado, adosado al mismo.

3. En relación a las obras descritas se informa que la correcta ejecución de las mismas conforme a la declaración responsable presentada, da por cumplido el trámite de restauración de la legalidad urbanística, a expensas de la oportuna comprobación por el ayuntamiento de la ejecución efectiva de las mismas.

4. La restauración de la legalidad no implica de manera automática la suspensión del expediente sancionador por ejecución de actos de uso del suelo incompatibles con el planeamiento por vulnerar la normativa urbanística, que constituye en principio una infracción urbanística grave (artículo 348.3.c) del RUCyL, sancionada con multa de 10.001 a 300.000 € conforme al artículo 352.1.b) del RUCyL, sin perjuicio de las ponderaciones o agravantes recogidos en el apartado siguiente del citado artículo y en los siguientes.

5. La ejecución de actos de uso del suelo incompatibles con el planeamiento por vulnerar la normativa urbanística sobre dominio público constituye en principio una infracción urbanística muy grave (artículo 348.3.c) del RUCyL, sancionada con multa de 300.001 a 3.000.000 € conforme al artículo 352.1.b) del RUCyL, sin perjuicio de las ponderaciones o agravantes recogidos en el apartado siguiente del citado artículo y en los siguientes.

En virtud de lo anterior se informa FAVORABLEMENTE, A EXPENSAS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y DE LA OPORTUNA COMPROBACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR respecto de los actos de uso del suelo contenidos en la declaración responsable presentada, en sus términos y los de este informe salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. “

La Corporación asume el informe redactado, y se lo comunicará al interesado.

12.- MOCION DEL PARTIDO POPULAR

Por el Grupo Popular, presenta la siguiente moción:

“ MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villalobón , conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en **municipios**, en **provincias** y en las **Comunidades Autónomas** que se constituyan. **Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses**".

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su **artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas"**.

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.

De esta forma, la **Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** establece que **“para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses”** y que **“el gobierno y la administración municipal (...) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales”** (Art. 2 y 19 de LBR).

Esta Ley, instrumento fundamental en la definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que **“la cooperación**

económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban” (Art. 57.1 LRBRL).

Por último cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que **“se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales”** y que dichas haciendas locales **“se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley”**.

Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos:

1- El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacia nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

2- El gobierno de España está estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE.LL. (5.000 millones de euros) así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias (28.000 millones de euros) como consecuencia de haber generado superávits desde el año 2012, según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas, 28/03/2020.

Información que se ve ratificada por las **declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública".**

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la **Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)** puesto que esta ley **“vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)” (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)”** pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de

cada ejercicio presupuestario **ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.**

Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de VILLALOBON, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España a:

1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.
2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales puedan utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.
4. Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).
5. Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL. “

Somentida a votación es aprobada por mayoría, votando en contra los tres miembros del grupo socialista.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se dan cuenta de los siguientes decretos de la Alcaldía:

“Debido a los acontecimientos surgidos como consecuencia del COVID19, el servicio de la guardería municipal se tuvo que suspender a partir del día 13 de marzo.

Como quiera que se había cobrado las cuotas correspondientes a dicho mes desde principios de marzo, se informa:

Que se procede a la devolución del 50 % del importe abonado, como consecuencia de no haber podido impartir el servicio .”

Este decreto fue ratificado por unanimidad de los presentes.

Decreto obras Planes Provinciales:

“ En relación con las obras solicitadas por este Ayuntamiento en los Planes Provinciales de 2020-2021, se quieren realizar los siguientes cambios:

OBRA PLAN 2020

Obra 36/20 OD Instalación de alumbrado en Sector 3, con un presupuesto de 30.068,42 €

OBRA PLAN 2021

Construcción de cubierta en el Centro Cultural Municipal, con un presupuesto de 80.000 €

La totalidad de las obras descritas se quieren trasladar a los planes provinciales de 2.021, con una obra única y título “Carril bici y patines Carretera Villalobón-Palencia “, con un presupuesto de 110.068,42 €.

La mejora de la movilidad entre Villalobón-Palencia, es la causa fundamental por la que se cambian las obras, considerando que es un servicio prioritario de movilidad para los vecinos de los dos municipios, por lo que se considera necesaria su realización. El no haber solicitado en las peticiones de Planes Provinciales la obra proyectada, era por la falta de los permisos de diferentes instituciones, que ahora ya se cuentan con ellos “

Este decreto fue ratificado por mayoría, absteniéndose el grupo socialista.

Se da cuenta de las cifras de población al 31-12-19, ascendiendo el número a 1.736 habitantes.

Por motivo de urgencia por medio de la empresa CALLE SECTOR 2 S.L presentan documentación para obtener licencia de primera utilización de la 2ª fase de un bloque de 23 viviendas en la C/ El Secadero 3ª. Como quiera que el informe del Sr. Arquitecto es favorable, se concede licencia de primera utilización.

Por medio de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León remiten circular sobre posicionamiento de la Dirección General de Salud Pública sobre limpieza viaria en el plan de desescalada establecido por el Gobierno de España, recomendando no realizar desinfección de las calles al considerar que no es efectivo. Coincide que esta mañana se había desinfectado todo el pueblo, sin tener conocimiento de esta circular.

El Sr. Alcalde da la palabra al representante del PSOE para que exponga los ruegos y preguntas que presenta, que son los siguientes:

- Ayuda para las personas más necesitadas actualmente en el Municipio. Contestación del Alcalde: No hay constancia en este Ayuntamiento de ninguna familia en estado de necesidad.
- Ampliación de recogida de aparatos eléctricos y similares en el punto limpio. Contestación del Alcalde: La recogida que se propone, se está realizando actualmente.
- En la chopera hay árboles caídos y faltan las tapas de dos alcantarillas. Contestación del Alcalde: Nos damos por enterados.
- Sería necesario el arreglo de parte del acerado en la parte antigua del pueblo, al encontrarse muy deteriorada. Contestación del Alcalde: En los planes provinciales de 2020 se recogen la reparación de aceras en mal estado.
- Se ha barajado ya alguna posibilidad de apertura de piscinas, realización de peque juegos y apertura de guardería. Contestación del Alcalde: Se están dando muchas vueltas al tema por el estado de alarma.
- Colocación de más contenedores de residuos urbanos, al quedarse las bolsas fuera de los contenedores existentes al estar llenos. Contestación del Alcalde: Ya están colocados los contenedores.
- Reparación de la arqueta a la altura de la farmacia , al estar hundida y algunos vehículos dan con los bajos en el asfalto. Contestación

del Alcalde: Se ha avisado a Talleres Pobes para que proceda a su reparación.

- Hacer ejercicio de transparencia a la hora de contrataciones de personal. Contestación del Alcalde: Los trabajadores que se han cogido han sido en base a la oferta de empleo remitida por el EcyL y en base a las necesidades actuales.
- La subvención de la Diputación para la contratación de Gestores Culturales cómo se va a gestionar. Contestación del Alcalde: se verá en su momento.
- Una vez que el antiguo alguacil alcanzó la edad de jubilación el 30 de abril, qué va a pasar con el contrato relevo. Contestación del Alcalde: Ya se ha explicado que hay una prórroga, que según comunica INSS es de 2 años, y no un año como se informó. Cuando llegue el momento se hablará del tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declaró levantada la sesión, siendo las veintidós horas dieciséis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario doy fe.